

Flash Impositivo

Nº 043
Noviembre 2013

pwc

Celebramos 100 años en Argentina.

Auditoría. Asesoramiento Impositivo y Legal. Consultoría.

Novedades nacionales

Disposición 1108 /2013 - SSPVN (B.O. 29/10/2013) Cargas de exportación. MERCOSUR.

Se establece que las cargas de exportación procedentes de la República Argentina, sólo podrán ser transbordadas (dentro del marco de MERCOSUR) en puertos de jurisdicción nacional o en puertos de los Estados miembro del MERCOSUR y Estados asociados, que posean acuerdos vigentes de transporte marítimo con la República Argentina.

Los antecedentes se centran en un acuerdo de transportes marítimos existente entre Argentina y Brasil (Ley 23.557) mediante el cual se establece que las mercaderías exportadas de puertos argentinos con destino a puertos brasileños y viceversa, deben transportarse en buques de bandera nacional de las partes contratantes de manera obligatoria. Este acuerdo no permite que se lleven a cabo trasbordos en puertos de terceros Estados.

Resolución General 3536-AFIP (B.O. 31/10/2013) Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales. Modificación de la Resolución General 2904-AFIP.

Se establece la forma de emisión de comprobantes electrónicos para los sujetos incorporados mediante notificación por

parte de la AFIP al régimen, dejando sin efecto la opción de facturar en el detalle completo de la operación para luego informarlas en forma global.

Vigencia: A partir del 31/10/2013, excepto para los responsables que a esta fecha hubieran ejercido la opción de emitir comprobantes sin detalle, los cuales podrán seguir emitiéndolos por las operaciones realizadas hasta el 31/12/2013.

Resolución General 3537-AFIP (B.O. 01/11/2013) Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) – Formulario 883. Aprobación.

Se aprueba el “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario 883” que resultara de aplicación para la clasificación y codificación de actividades que deban efectuarse a partir del día 1° de noviembre de 2013 inclusive.

Resolución 3535- AFIP (B.O. 04/11/2013) Registro de Operaciones Inmobiliarios. Prórroga de la vigencia.

Se prorroga hasta el 01/01/2015 la entrada en vigencia del Régimen de Información de Operaciones Inmobiliarias para las operaciones de locación de bienes inmuebles, considerándose cumplida en término hasta el 28/02/2015 la

presentación de la información respecto de los mencionados contratos celebrados antes del 01/01/2015.

Comunicación "A" 5492 – BCRA. Requisitos en materia de documentación sobre futuros embarques. Modificación de la Comunicación "A" 4443/2005-BCRA.

Con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2013, el Banco Central de la República Argentina ha establecido modificaciones a la normativa aplicable a anticipos y prefinanciaciones de exportaciones, a través de la Comunicación "A" 5492.

En este sentido, y con respecto a los requisitos establecidos para los ingresos por futuros embarques se ha modificado el procedimiento a seguir en caso de optar por documentar futuros embarques en función de lo estipulado en el punto 1.a.ii de la Comunicación "A" 4443,

Así, respecto del límite del nivel de endeudamiento, la Comunicación establece que el valor total de los anticipos o prefinanciaciones que se hubieren recibido al momento del nuevo ingreso, incluyendo en el cálculo también a este último, no debe superar el 50% de (i) el promedio anual de las exportaciones de los últimos 36 (treinta y seis) meses calendarios previos; o (ii) las exportaciones de los últimos doce (doce) meses calendarios, el que fuere mayor.

Adicionalmente, se comunican modificaciones a los plazos para cumplimentar con la regularización de los anticipos o prefinanciaciones pendientes establecidos en el punto 2 de la Comunicación "A" 4443. En este sentido, se mantiene el plazo de 540 (quinientos cuarenta) días corridos cuando los bienes involucrados en la operación de exportación refirieran a (i) bienes de capital, (ii) bienes tecnológicos, y (iii)

exportaciones bajo el régimen de llave en mano. Mientras que para el resto de los bienes, se eliminan los plazos de 90 y 180 días, quedando fijado un plazo general de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos. Es importante destacar que estos plazos serán de aplicación a los nuevos anticipos o prefinanciaciones que se percibieren a partir de la entrada en vigencia de la Comunicación.

En referencia a la posibilidad de prorrogar los plazos previamente mencionados, se establece que las Entidades Financieras pueden otorgar un plazo adicional de 180 (ciento ochenta) días corridos en aquellos casos en los que medie una causa ajena a la voluntad del exportador debidamente justificada, prestando aclaración que de necesitar contar con un plazo mayor deberá mediar la conformidad previa del BCRA. Por otro lado, la Comunicación agrega la posibilidad de requerir de forma previa conformidad de prórroga al BCRA cuando en virtud del tipo de producto o del tiempo que demanda la producción del bien a exportar se justifique solicitar una extensión de los plazos mencionados

Novedades provinciales

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 34/2013-ARBA (B.O. 01/11/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Retención para actividades agropecuarias. Resolución Normativa 05/2013. Prórroga de vigencia.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2013 la vigencia de la Resolución Normativa 05/2013, que estableció que, durante la vigencia de la misma, a efectos de determinar la alícuota de retención a aplicar, los agentes de recaudación obligados a actuar como tales de conformidad con el Régimen Especial de Retención para actividades agropecuarias, no deberán considerar los parámetros a partir de los cuales podrá variar la alícuota a aplicar, enunciados en el artículo 30 de la Ley 14394.

PROVINCIA DE MENDOZA

Resolución General 66/2013-A.T.M. (B.O. 29/10/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Percepción.

Por medio de la norma en comentario e se sustituye los incisos a), c) y d) del artículo 4° de la Resolución Gral N° 30/99, por los siguientes:

a) Practicar las percepciones por todas las operaciones que realicen, con

prescindencia de la actividad por la cual fue designado, debiendo considerarse lo indicado en cada uno de los anexos y las excepciones establecidas en el art. 7° de la presente.

c) Verificar en la opción denominada “Constancia Ingresos Brutos”, que se encuentra disponible en la Oficina Virtual de la página Web de este Organismo, la inscripción de los sujetos percibidos en alguna de las actividades enunciadas en la planilla adjunta al art. 6.

d) Conservar la documentación respaldatoria de las excepciones previstas en el art. 7° de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Fiscal.

Además se sustituyen los Anexos II y IX que forman parte de la Resolución General N° 30/99, por los Anexos I y II incluidos en esta resolución. Por último los agentes de percepción que desarrollan actividades codificadas N° “624163 Venta de lubricantes” y “624165 Venta de combustibles líquidos, gas natural por estaciones de servicios” que se encontraban incluidas dentro del Régimen de Agentes de Percepción previsto por la Resolución Gral. N° 30/99, a partir de la vigencia de la resolución de referencia se consideran incorporados en el Anexo II inciso b) de la Resolución General 66.

*Fe de erratas -ATM (B.O. 31/10/2013)
Resolución General 66/2013-A.T.M. (B.O.
29/10/2013) Impuesto sobre los Ingresos
Brutos. Agentes de Percepción.*

En Boletín Oficial de fecha 29/10/2013 se publicó la Resolución General 66/ 2013, incorporándose en el Anexo II, una actividad que no correspondía en los sujetos comprendidos, con lo cual mediante esta Fe de erratas se publica el Anexo II de forma correcta. Asimismo los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos inscriptos con los códigos de la actividad indicados en Anexo y que sean designados como Agente de Percepción, en los términos del artículo 3° de la presente Resolución General, aplicarán las alícuotas de percepción en las transacciones con empresas de Servicios de Transporte de Carga, identificadas en la Ley Impositiva con el código de actividad: 711411; el porcentaje aplicable será del 2,50%.

PROVINCIA DE MISIONES

*Resolución General 27/2013-DPR (B.O.
04/11/2013) Régimen de Retención.
Resolución General 35/2002-DGR.
Exclusión de contribuyentes.*

Se excluyen del régimen de retención establecido por Resolución General 35/2002-DGR, por el término de 365 días corridos a los contribuyentes detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de noviembre de 2013.

PROVINCIA DE SALTA

*Resolución General 29/2013-DGR (B.O.
31/10/2013) Impuesto de Sellos. Agentes
de Percepción.*

Se designa como Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos a los contribuyentes cuya actividad tenga por objeto administrar fondos de terceros y emitan títulos de capitalización.

Vigencia: A partir de las obligaciones que se devenguen como consecuencia de los actos y/o contratos suscriptos a partir del mes de Diciembre de 2013 y cuyo vencimiento opera el 15 de Enero de 2014.

PROVINCIA DE TUCUMAN

*Resolución General 60/2013-DGR (B.O.
04/11/2013) Régimen Excepcional de
Facilidades de Pago. Ley 8520. Pago a
término.*

Se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el 29 de noviembre de 2013, cuyos vencimientos operaron entre el 01/02/2013 y el 31/10/2013 según la obligación de que se trate. Asimismo, se considerarán cumplidas las obligaciones tributarias cuyos vencimientos operaron entre el 01/02/2013 y el 30/09/2013 cuando las mismas se abonen mediante el régimen de facilidades de pago administrativo restablecido por la Resolución 959/2013-ME

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Ley 10251. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Combustibles Líquidos y Gas Natural Comprimido. Billeto de lotería y juegos de azar. Aumento de alícuota. Modificación de Ley Tarifaria.

Se rectifican los artículos 22 y 25 de la Ley 10.183, estableciendo en 3,6% la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos aplicable al comercio por menor y expendio al público de combustibles y gas natural comprimido y a la comercialización de billetes de lotería, tómbolas y juegos de azar autorizados y su intermediación, y en 3,5% la alícuota para determinadas actividades cuando se trate de contribuyentes cuya sede se encuentre fuera de la provincia, excepto las actividades de construcción y el expendio al público de combustibles líquidos y gas natural comprimido realizados por petroleras.

Vigencia: A partir de la vigencia de la Ley 10.183.

Resolución 329/2013-ATER. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividad agropecuaria. Condonación de oficio de la multa por incumplimiento de los deberes formales.

Se condona de oficio en un 100% la multa por incumplimientos a los deberes formales devengada hasta el período 09/2013, por la falta de presentación de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de aquellos contribuyentes que ejerzan actividades agropecuarias, exentos del pago del citado tributo y encuadrados en las disposiciones de la Resolución 19/00-DGR.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1330/2013-DPR. Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Modificación de la Resolución General 1328/2013.

Se introducen modificaciones a la Resolución General 1328/2013, aclarando que el régimen de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos es aplicable a todas las operaciones de ventas de cosas

muebles, locaciones y prestaciones de servicios que se realicen dentro del ámbito de la Provincia.

Asimismo, se establece que serán sujetos pasibles de percepción por los servicios de telecomunicaciones, los usuarios comerciales y profesionales, conforme la categorización otorgada por la empresa que presta el servicio.

También se modifica el texto del Anexo V referido a la producción y comercialización de combustibles, con relación a los sujetos obligados a actuar como agentes.

Vigencia: A partir del 01 de noviembre de 2013.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina